



La ruta para la gestión y contratación de un Préstamo con un Organismo Financiero Internacional (OFI)

Febrero, 2015

INDICE

1. Legislación aplicable
2. Fuentes de Financiamiento
3. Ruta para la gestión y contratación



Gobierno de Guatemala

Ministerio de Finanzas Públicas

Legislación aplicable



BASE LEGAL PARA LA GESTIÓN DE UN PRÉSTAMO CON UN OFI

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley del Organismo Ejecutivo. (*Decreto No. 114-97*)
- Ley Orgánica del Presupuesto. (*Decreto 101-97*)
- Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo Gubernativo 540-2013)
- Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto 16-2002)
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas (Acuerdo Gubernativo 26-2014)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Inciso i) del artículo 171: corresponde al Congreso de la República contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a la deuda pública interna o externa. En todos los casos deberá oírse previamente las opiniones del Ejecutivo y de la Junta Monetaria.

La Constitución señala, además que, para que el Ejecutivo, la Banca Central o cualquier otra entidad estatal pueda concluir negociaciones de empréstitos u otras formas de deudas, en el interior o exterior, así como para emitir obligaciones de toda clase, será necesaria la aprobación previa del Congreso de la República.

ORGANO RECTOR – CRÉDITO PÚBLICO (DECRETO 101-97)

- **Artículo 62**, el Ministerio de Finanzas Públicas será el órgano rector del sistema de crédito público, con la función de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público. Además, una de las competencias de dicho Ministerio, consignada en el inciso g) del referido artículo, es *“tramitar las solicitudes de autorización para iniciar operaciones de crédito público”*.
- Asimismo, el artículo 64 de dicha ley establece que *“ninguna entidad del sector público podrá iniciar trámites para realizar operaciones de crédito público, sin la autorización previa del Ministerio de Finanzas Públicas”*.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO (Acuerdo Gubernativo No. 540-2013)

Artículo 73. ORGANO RECTOR DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO. “Las funciones establecidas en el Artículo 62 de la Ley, serán desarrolladas a través de la Dirección de Crédito Público....”.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO (Acuerdo Gubernativo No. 540-2013)

Artículo 74. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. En relación a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley, se entenderá por operaciones de crédito público, aquellas que cuenten con la aprobación del Congreso de la República, según lo establecido en el Artículo 171, literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.



Gobierno de Guatemala

Ministerio de Finanzas Públicas

Fuentes de Financiamiento



Las Fuentes de Financiamiento Externo (Préstamos)

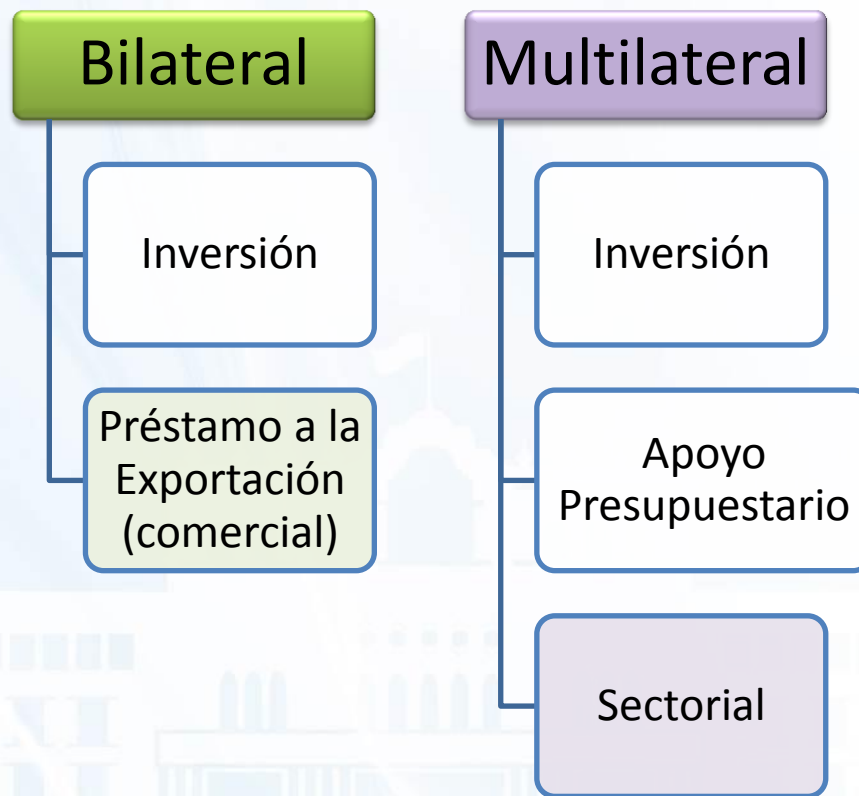
Bilaterales

(Alemania, Japón, Taiwán, España, etc.)

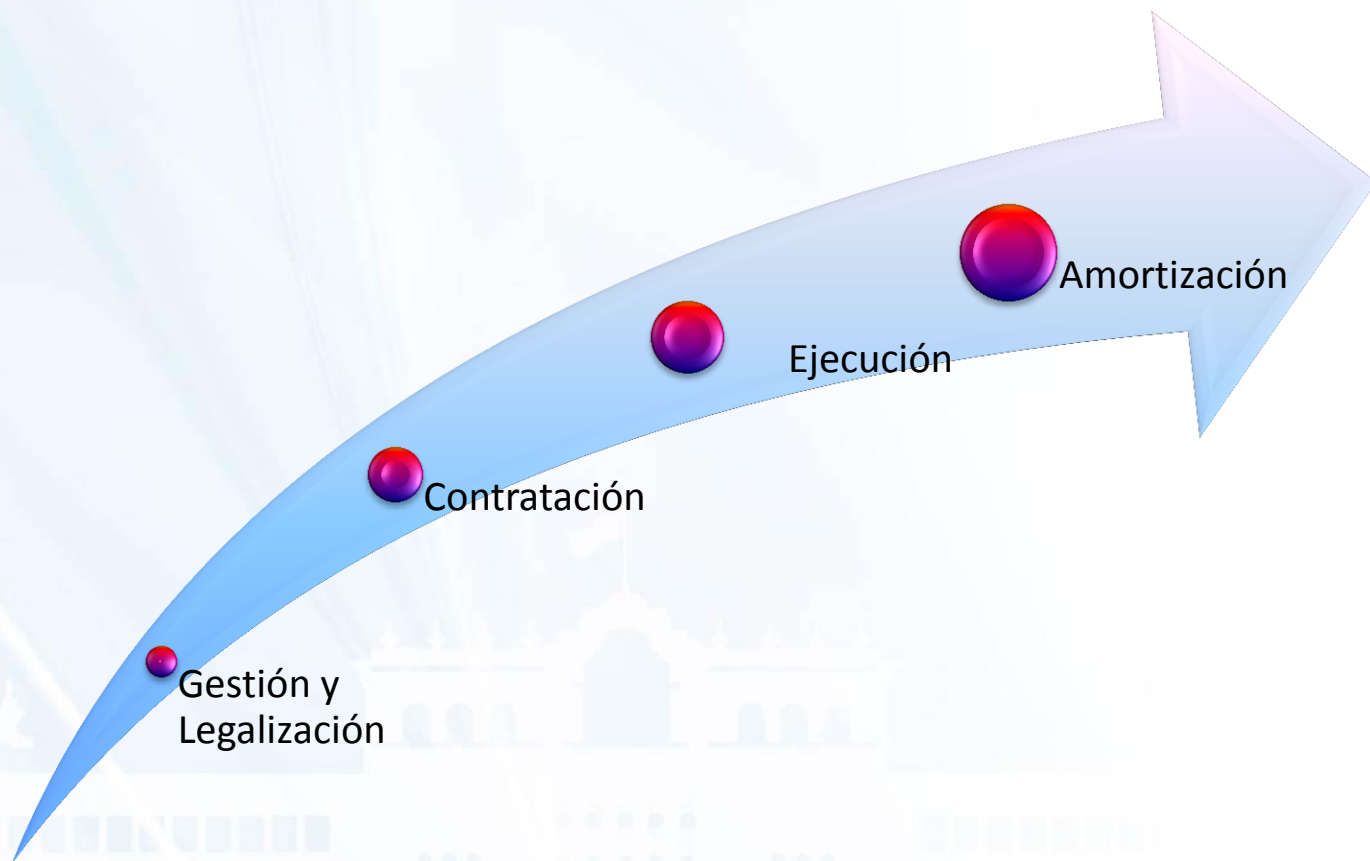
Multilaterales

(BID, BM, BCIE, etc.)

Modalidades de Financiamiento Externo (Préstamos)



El Ciclo de vida de un Préstamo





Gobierno de Guatemala

Ministerio de Finanzas Públicas

Ruta para la gestión y contratación



Ruta* para la gestión y contratación de un Préstamo con un OFI

1. Se detecta la necesidad de financiamiento (proyecto)
2. Solicitud del financiamiento al OFI por parte del Minfin
3. Preparación de la operación de Préstamo (OFI – Gobierno).
4. Obtención de la Opinión Técnica de Segeplan
5. Negociación del Contrato de Préstamo (OFI – Gobierno).
6. Obtención de la Opinión Técnica del Minfin
7. Obtención de la Resolución de Junta Monetaria
8. Envío del expediente a la Secretaría General para su remisión al Congreso de la República
9. Aprobación del Préstamo por el Congreso de la República (decreto)
10. Publicación del decreto en el Diario de Centro América
11. Firma del Contrato de Préstamo entre las Partes

* Se ajusta a lo establecido por el OFI (Bilateral y/o Multilateral), según sea el caso.

Para mayor información contactar a:

rortega@minfin.gob.gt (Rosa María Ortega, Directora DCP)

mramirez@minfin.gob.gt (Mayra Ramirez, Subdirectora DCP)

margueta@minfin.gob.gt (Mynor Argueta, Jefe Dpto. Negociación CI, DCP)

Teléfono 2322 – 8888 extensión 11545 y 11544